



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chiclayo - Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 10 de Febrero del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 1571 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chiclayo Lambayeque y organizado por Quezada Chepe Andrea Emperatriz, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 210-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de junio del 2008, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chiclayo Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huanabal, código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, con aguas provenientes del río Chiclayo, conforme al plano de riego predial específico y para un total de 55 usuarios; indicando en el ítem 38 de la relación adjunta, la licencia a favor de Quezada Santisteban Fernando, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 48051 para un área de 0.56 ha., con un volumen de 5 836.88 m³ de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 720-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chiclayo Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huanabal, código PCHL-09-B56, un volumen máximo anual de agua de hasta 11.221 Hm³, para un área bajo riego de 1 077.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chiclayo Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/WAMF, de fecha 11 de enero del 2017;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral N° 48051, mediante copia de Partida Electrónica N° 02253415, de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo-SUNARP. Asimismo, la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chiclayo Lambayeque de fecha 26 de diciembre del 2016, que demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica, que en este sentido se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chancay - Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022 - 2017-ANA-AAA-JZ-ALA-CHL

agua a nombre de Quezada Santisteban Fernando, expedida con Resolución Administrativa N° 210-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor de Quezada Chepe Andrea Emperatriz;

Que contando con el visto de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 210-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de junio del 2008, a favor de Quezada Santisteban Fernando, para el predio con código catastral N° 48051; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de Quezada Chepe Andrea Emperatriz, para el predio con código catastral N° 48051, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, Lateral L1 Huanabal, Lateral L2 Amolin; ubicado dentro del Bloque de Riego Huanabal, código PCHL-09-B56 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coord. UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Quezada Chepe Andrea Emperatriz	17402020	San José	48051	637 833	9 267 990	0.56	5 836.88

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla código V, realizará la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la licencia de uso de agua tiene la obligación de instalar los dispositivos de control y medición del agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; permitiendo registrar la cantidad de agua utilizada con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Quezada Chepe Andrea Emperatriz, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque Lambayeque y remitir copia fedateada a la Autoridad administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



C c.: Interesado
C.U.S.S.H.Ferreñafe
JUCH-L
Expediente
Archivo

RSC/LMS/mch.

Ing. Roberto Suing Cisneros
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

